



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, con la finalidad de transparentar su gestión y administración tanto en la parte administrativa como legislativa requiere contar con un cuerpo legal con principios éticos y morales que conlleve a mejorar el accionar del servidor público en beneficio de la población del cantón Cevallos.

Es indispensable orientar el comportamiento del servidor público bajo principios de moral y ética, buscando transparentar el manejo de los recursos humanos y económicos de la Municipalidad.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, permite que las decisiones que se tomen por medio del cuerpo legislativo, Funcionarios, Jefes Departamentales, Trabajadores y demás personal sean armónicos, con irrestricto apego a la Ley.

La Municipalidad al prestar sus servicios esta en permanente y estrecho contacto con la sociedad, en dichas relaciones deben observarse principios y valores de los Servidores Municipales para que el servicio sea de calidad, calidez, transparente, honesto.

El buen vivir implica muchos aspectos que la administración pública debe observar, entre estos está que los buenos principios y éticos sean aplicados por el Servidor Municipal en el ejercicio de su cargo, hacia los ciudadanos y ciudadanas del cantón.

El ejercer un cargo dentro de la Municipalidad es un privilegio, y como tal debe retribuirse a los usuarios con un buen servicio, optando una actitud de cambio, aplicando principio éticos, que demuestren una conducta adecuada hacia los mandantes que es el pueblo soberano.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

CONSIDERANDO:

QUE.- Los artículos 1, artículo 3 numeral 6; artículo 11 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la descentralización y autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así como también se garantiza los derechos y garantías de los servidores públicos.

QUE.- en el artículo 76 de la Constitución de la República de Ecuador establece: las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa. Nadie podrá ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no esté legalmente tipificado como infracción disciplinaria, administrativa o penal de cualquier naturaleza, ni se le aplicará una sanción no prevista en la Ley.

QUE.- El artículo 227 de la Constitución de la República, establecen la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE.- El artículo 229 de la Constitución de la República, establecen serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. El inciso cuarto de este artículo manifiesta que la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general, para que en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.

QUE.- El artículo 5 incisos tres y cinco del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales..."

QUE.- El artículo 360 del COOTAD manifiesta.- "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulara por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones..."

QUE.- La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en el artículo 1.- Principios manifiesta que la "Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración..."

QUE, las "Normas de Control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que dice: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción..."

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y
SERVIDOR MUNICIPAL

CAPITULO I



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

FINALIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES

DE LA FINALIDAD

Artículo 1.- Este Código de Ética, contiene principios y normas para orientar y fortalecer el comportamiento personal, conductual, laboral y público-municipal de los Funcionarios, jefes departamentales, empleados y trabajadores, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Artículo 2.- Concepto.- Se entenderá como ejercicio de la función municipal, todo el periodo comprendido entre el inicio y la terminación de dicho servicio público-municipal.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3.- Durante el ejercicio de su función municipal, las servidoras y servidores, están obligados a observar los siguientes principios generales:

Artículo 4.- **Derecho.**- Cumplir con sus funciones y deberes para asegurar y exigir el pleno cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución y la Ley, así como en la normativa interna del GAD Municipal del cantón Cevallos.

Artículo 5.- **Declaración de Bienes.**- Todo servidor municipal al que por la naturaleza de sus funciones le corresponda, deberá presentar una declaración jurada de su patrimonio y rentas de acuerdo con la normativa vigente, al inicio y al terminar su ejercicio así como, periódicamente conforme a la ley.

Artículo 6.- **Lealtad.**- Cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos y con el más firme respeto a la dignidad humana.

Artículo 7.- **Vocaciones de servicios.**- Cumplir con sus funciones, entendiendo que su papel como tal constituye un privilegio y un compromiso para el estado y con la ciudadanía en general.

Artículo 8.- **Probidad.**- Cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de recursos, fondos, documentos, bienes, información, archivos físicos y magnéticos y cualquier otro valor confiado a su custodia.

Artículo 9. **Cuidado del patrimonio.**- Cumplir con sus funciones evitando el mal uso o el despilfarro del patrimonio municipal y/o público.

Artículo 10.- **Prestación de servicios.**- Durante el ejercicio de la función, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones garantizando la prestación de los servicios mínimos en caso de huelga, conforme lo establece la ley

Artículo 11.- **Potestad Resolutoria.**- Corresponde a los directores departamentales Municipales o quienes hagan sus veces en cada área de la administración, conocer sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

excepto de las materias que por normativa jurídica expresa, le Corresponde al señor Alcalde/sa Municipal.

Los funcionarios Municipales en ejercicio ésta potestad deberán actuar con prudencia, responsabilidad, profesionalismo, transparencia, celeridad, y estricto apego a la Ley, siendo responsables directos por sus acciones u omisiones.

Artículo 12.- Confidencialidad.- Durante el ejercicio de la función municipal, deberá cumplir con sus funciones guardando toda la reserva que se deba, concerniente a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general, a menos que dicha información contravenga los principios de la constitución, las leyes y los reglamentos o vaya en detrimento de la integridad física y moral de cualquier persona.

Artículo 13.- Parentesco.- Durante el ejercicio de la función municipal deberá cumplir con sus funciones notificando sus impedimentos o inhabilidad para resolver o atender trámites administrativos en los cuales estén involucrados parientes con los grados de consanguinidad y afinidad que la ley estable.

Artículo 14.- Nepotismo.- Durante el ejercicio de la función municipal, el servidor municipal no podrá incurrir en actos de nepotismo, beneficiando, de una forma u otra, a familiares o parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece o estableciere la ley vigente.

Artículo 15.- Intervención política.- Cumplir sus funciones absteniéndose de participar en actividades de política partidista, dentro del GAD Municipal del cantón Cevallos.

Artículo 16.- Imparcialidad.- Cumplir con sus funciones con la más absoluta imparcialidad, sin establecer privilegios ni discriminación alguna, y sin recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 17.- No discriminación.- Cumplir con sus funciones sin discriminar a sus compañeros de trabajo, usuario y público en general, en razón de su edad, raza condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político.

Artículo 18.- Respeto.- Cumplir con sus funciones respetando la integridad física, moral y la dignidad de sus compañeros de trabajo, usuarios y público en general.

Artículo 19.- Cortesía.- Cumplir con sus funciones con cortesía y amabilidad que se merece su compañero de trabajo, los usuarios de sus servicios y el público en general.

Artículo 20.- Responsabilidad.- Cumplir de manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en el servicio que presta la municipalidad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Artículo 21.- **Competencia.**- Cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizando y complementando los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

Artículo 22.- **Esfuerzo.**- Cumplir con sus funciones con toda intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

Artículo 23.- **Puntualidad.**- Cumplir con sus funciones legítimas del puesto, presentado las tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos; asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo, y atendiendo oportunamente a los usuarios.

Artículo 24.- **Cumplimiento de las leyes.**- Desempeñar sus funciones cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, normas vigentes, ordenanzas, procesos procedimientos; y, siguiendo las instrucciones provenientes del nivel jerárquico superior; siempre que estas no contradigan la citada normativa, orgánico funcional, manual de funciones y que no atenten contra la dignidad humana.

Artículo 25.- **Información.**- Cumplir con sus funciones informando sobre los daños o riesgos que atenten contra la salud, la seguridad propia, la de terceros y contra el prestigio de la Institución.

Artículo 26.- **Honestidad.**- Proporcionar a la entidad en que se desempeña, una información veraz y objetiva acerca de su trayectoria laboral, su documentación y demás atributos personales que son significativos para el puesto que ocupa y para el desarrollo de su carrera.

Artículo 27.- **Valor Civil.**- Cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, pero denunciando todo lo que contravenga los principios éticos y morales de la convivencia humana, convencionalmente aceptados por la comunidad nacional e internacional.

Artículo 28.- **Moralidad.**- Cumplir con sus funciones demostrando, dentro y fuera de la municipalidad, una conducta ceñida a los principios morales y éticos de su profesión u oficio y de la dignidad del cargo que desempeña como servidor municipal.

Artículo 29.- **No Prepotencia.**- No deberá ampararse en los privilegios y el poder que le concede tal condición, para beneficio propio, la realización de actividades incompatibles con las funciones y dignidad del puesto que ocupa, ni para ofender la dignidad humana de los compañeros de trabajo, los usuarios de sus servicios y/o comunidad en general.

Artículo 30.- **Cooperación.**- Deberá prestar toda la colaboración de la que sea capaz en el ámbito de su competencia para lograr que se cumplan las políticas públicas-municipales, así como los objetivos trazados por la institución.

Artículo 31.- **Capacitación.**- El servidor municipal está obligado a procurar su capacitación permanente, dada el progreso y la evolución de las ciencias, de los



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

principios y las técnicas, así como los cambios y/o reformas en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos.

Artículo 32.- Empleo Adecuado del Tiempo de Trabajo.- El servidor municipal deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente, eficaz, con mística, entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Artículo 33.- Honor.- El servidor municipal al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo 34.- Murmuración.- El servidor municipal evitara hablar mal del prójimo o instituciones relacionadas con la actividad que cumple, pues si lo hiciere, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal,

Artículo 35.- Presentación Física.- Durante el ejercicio de la función pública, el servidor municipal deberá cumplir con sus funciones presentándose personalmente a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada-uniforme y procurando un aspecto pulcro y recatado, de acuerdo a lo que establezca su entidad respectiva.

Artículo 36.- Complemento.- Todo lo que no estuviere establecido en esta ordenanza, se aplicara lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y otras leyes conexas.

Art. 37.- Uso De Recursos De La Entidad.- Los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 38.- Identificación Institucional.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación, ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Artículo 39.- Quebrantamiento.- El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley y reglamento interno de la municipalidad, en el mismo orden de acuerdo a la gravedad del caso; amonestación verbal, amonestación escrita, sanción pecuniaria administrativa, suspensión temporal sin goce de remuneración; y, destitución o en su defecto en el reglamento establecido para el régimen respectivo.

Art. 40.- Conducta General De Los Servidores/as Municipales.- La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes. Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del GAD Municipal del cantón Cevallos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 41.- La institución no tolerará a los servidores municipales quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración, sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

CAPITULO II

DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Art. 42.- El Ejecutivo y Concejales/as del GAD Municipal del cantón Cevallos, para efectos de esta normativa, estarán sujetos únicamente a lo dispuesto en el presente capítulo de ésta ordenanza.

Art. 43.- El ejecutivo y Concejales realizarán sus funciones determinadas en la constitución y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), con responsabilidad, ética, honradez, transparencia, con independencia de criterio, respeto, imparcialidad, buscando el bien común en beneficio de los ciudadanos/as del cantón Cevallos.

Art. 44.- El cuerpo Legislativo del GAD Municipal del cantón Cevallos, en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las ordenanzas Municipales y la Ley.

Art. 45.- El cuerpo legislativo, no deberá realizar proselitismo político haciendo uso de recursos o bienes estatales.

Art. 46.- El Ejecutivo y Concejales/as del GAD Municipal del cantón Cevallos, en cuanto al incumplimiento de las normas establecidas en el presente capítulo de ésta ordenanza, estarán sujetos a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Constitución de la República.

Art. 47.- Los concejales/as, aplicarán el principio de rendición de cuentas, participación ciudadana, conforme a las ordenanzas dictadas para este efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los directores y jefes departamentales velarán por el fiel cumplimiento del Código de Ética del Servidor Municipal; su incumplimiento será comunicado inmediatamente a la autoridad Nominadora para el trámite legal respectivo según el caso; pero si el incumplimiento es de los directores y jefes departamentales, será directamente el ejecutivo Municipal quien procederá con los trámites administrativos para la sanción en lo que legalmente corresponda.

Los funcionarios, empleados y trabajadores Municipales, que incumpla la presente ordenanza, serán sujetos de las sanciones y al procedimiento determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.

SEGUNDA.- Los Funcionarios, empleados y trabajadores Municipales deberán observar el presente Código de Ética del Servidor Municipal en el ejercicio de su cargo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

TERCERA.- La normativa nueva de carácter general (leyes, decretos) en el ámbito de esta materia se incorporara automáticamente a la presente ordenanza, para tal efecto dentro del plazo máximo de 180 días se deberá realizar las reformas o codificación que corresponda a la presente normativa.

CUARTA.- Los Funcionarios, empleados y trabajadores que incurrieren en acciones graves consideradas como civiles o penales serán juzgados por los organismos competentes.

QUINTA.- El cuerpo legislativo del GAD Municipal del cantón Cevallos, le será aplicable únicamente lo determinado en el capítulo II) de la presente ordenanza, en lo demás no le será aplicable.

SEXTA.- Toda resolución o reglamentación que se opusiere a la presente ordenanza, queda automáticamente derogado.

SEPTIMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación por los medios municipales.

GLOSARIO DE TERMINOS DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR MUNICIPAL

VALORES.- Deben guiar la conducta de las personas o sea los principios que guían el juicio sobre lo que es bueno y correcto en la actuación profesional.

PROBIDAD.- Bondad rectitud de animo hombría de bien integridad y honradez en el obrar

CONFIDENCIALIDAD.- Confianza relevación de un secreto que la institución confía en una persona.

PARENTESCO.- Vinculo conexión enlace por consanguinidad o afinidad.

NEPOTISMO.- Preferencia que algunos dan a sus parientes para los favores o empleos públicos.

IMPARCIALIDAD.- Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud.

RESPECTO.- Acatamiento que se hace con cortesía a una persona

CORTESIA.- Demostración o acto con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien a otra persona.

RESPONSABILIDAD.- Capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos.

COMPETENCIA.- Aptitud e idoneidad para realizar un trabajo



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

ESFUERZO.- Empleo enérgico del vigor o actividad del ánimo para conseguir algo venciendo dificultades.

PUNTUALIDAD.- Cuidado y diligencia en llegar a un lugar o partir de él a la hora convenida.

Cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo. Tarea realizada con gran puntualidad.

INFORMACION.- Acción y efecto de informar. Oficina donde se informa sobre algo.

HONESTIDAD.- Actuar con integridad, honradez y sujeción al marco legal.

LEALTAD.- Realizar el trabajo con alto espíritu de servicio hacia la población y con total identificación institucional.

CREDIBILIDAD.- Actuar con objetividad transparencia y actitud profesional en el cumplimiento de la ley.

CALIDAD.- Realizar el trabajo de conformidad con la normativa institucional y exactitud en los procedimientos, utilizando las mejores habilidades técnicas y humanas.

MORALIDAD.- Conformidad de una acción o doctrina con los preceptos de la moral.

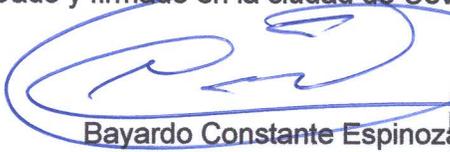
COOPERACION.- Obrar juntamente con otro u otros.

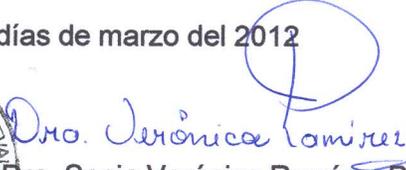
CAPACITACION.- Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo

HONOR.- Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo.

MURMURACION.- Conversación en perjuicio de un ausente.

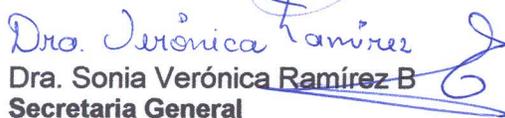
Dado y firmado en la ciudad de Cevallos a los 16 días de marzo del 2012


Bayardo Constante Espinoza
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS


Dra. Sonia Verónica Ramírez B
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 19 de marzo del 2012.- las 09H30.- La **ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR MUNICIPAL**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 02 de febrero y 16 de marzo del 2012.-
CERTIFICO.


Dra. Sonia Verónica Ramírez B
Secretaria General





SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 19 de marzo de 2012.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR MUNICIPAL**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



RAZON.- Siendo las 11H20 del diecinueve de marzo del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, diecinueve de marzo del 2012.- Las 15:10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO La ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR MUNICIPAL - PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Bayardo Constante Espinoza

Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 19 de marzo de 2012.- Las 15:30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CODIGO DE ETICA DE LA SERVIDORA Y SERVIDOR MUNICIPAL**, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los diecinueve días del mes de marzo del 2012. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

